



Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

FONDO PARTIDARIO PERMANENTE

Artículo 12 Ley N° 12.080

A los efectos de transferir los montos reconocidos a cada Partido Político/Alianzas Electorales, los respectivos apoderados deberán presentar ante la Secretaría Electoral de la Provincia, la siguiente documentación:

1º) **Nota** dirigida al Secretario Electoral dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dr. Pablo D. Ayala, solicitando el reconocimiento y pago de las sumas correspondientes a cada Partido Político/Alianza Electoral, en concepto de Fondo Partidario Permanente suscripta por las autoridades partidarias y/o apoderados.

2º) **Constancia de CUIT partidaria.**

3º) **Constancia de Número de Cuenta Bancaria Partidaria y C.B.U.** debidamente legalizada por la entidad Bancaria (de cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Nación o Banco Municipal de Rosario).

4º) En caso de Confederación de Partidos, Frentes y Alianzas Electorales, acompañar copia certificada del Acuerdo de Distribución de Fondos, presentado en la constitución y reconocimiento.

Se informa que la autorización para el pago de las sumas correspondientes a los votos obtenidos queda condicionada al cumplimiento de la Rendición de Cuentas de Gastos de Campaña Electoral, presentación de Balances Contables Anuales, libros partidarios, inexistencias de sanciones o multas pendientes de cancelación. [\(Decreto Reglamentario 3052/ 18 Art. 41 inc. 2.\)](#)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA ELECTORAL -1º de mayo
1565 - 3000 Santa Fe - 4to. Piso, Mesa de Entradas.